

RES. 1332/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002560, Ent. N° 1890/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública relacionados con la designación de un Contador Delegado de este Tribunal en el Consejo de Formación en Educación;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 13, Acta N° 29 de fecha 2 de junio de 2020 el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública propone la designación del Contador Carlos Perera como Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en el Consejo de Formación en Educación;

2) que por Resolución N° 31, Acta N° 4, de fecha 27 de febrero de 2020 el Consejo de Formación en Educación dispuso encargar la Dirección de la División Financiero Contable de dicho Consejo al Contador Carlos Perera, a partir del cese por jubilación de la Contadora Sonia Clavijo el 31 de marzo de 2020;

3) que hasta el 31 de marzo de 2020 el Contador Perera actuaba en calidad de Contador Delegado Subrogante en el Consejo de Formación en Educación;

CONSIDERANDO: 1) que el numeral 6 de la Ordenanza N° 64 del 02/03/88 con la redacción dada por la Ordenanza N° 83 de fecha 06/10/04 establece que “El Tribunal de Cuentas designará como Contadores Delegados a los Contadores a cargo de las Contadurías Centrales”;

2) que las actuaciones cumplidas se ajustan a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza 64;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Designar al Contador Carlos Perera, titular de la C.I. 1.762.490-2 como Contador Delegado del Tribunal de Cuentas, en los términos de la Ordenanza N° 64 de este Tribunal de fecha 2 de marzo de 1988, para realizar la intervención de gastos y pagos en el Consejo de Formación en Educación;
- 2)** Dejar sin efecto la designación de la Contadora Sonia Clavijo como Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas;
- 3)** Comunicar la presente Resolución al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública y al Contador mencionado.

CLC